



COBACAM/MATERIAL DE LIMPIEZA/RMYSG/20/2022

CONTRATO A PRECIO FIJO Y PLAZO DETERMINADO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRA EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BRAND PRINT CENTER MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO BARONA HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL PROVEEDOR", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Por "EL COBACAM":

- a) Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, "EL COBACAM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de septiembre de 1990; reformado mediante el Decreto número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de diciembre de 2005, y Decreto número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el C. Ánuar Dáger Granja fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.
c) Que el C. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 Fracciones I y II de Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 32 Fracción I y XXI de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.
d) Que el presente contrato se realiza como consecuencia del CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. CPI-EST-004-2022 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", de conformidad con las políticas y criterios en materia de contratación

Handwritten signature and stamp of COBACAM D.A.J. Revisado



establecidos en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche**. La contratación de los **servicios y/o suministros** en comento serán cubiertos con los recursos debidamente aprobados para el Ejercicio Fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado, y derivados del **Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE, específicamente con recursos estatales**, con cargo a la Partida Presupuestal **2161 Proyecto 48**.

- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de **"EL COBACAM"** el inmueble ubicado en **calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México**, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.
- f) Que **"EL COBACAM"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9 y 10 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**.

II.- Por "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida según la escritura pública número **129** de fecha **30 de septiembre de 2011**, pasado ante la fe del **LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC**, Titular de la **Notaría Pública 36 de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche**, relativa al Acta Constitutiva de la sociedad mercantil denominada **BRAND PRINT CENTER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
- b) Que el **C. ARMANDO BARONA HERNÁNDEZ** comparece en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la persona moral en comento, acreditando su personalidad mediante la escritura pública enunciada en el punto que antecede y se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral de OCR [REDACTED] y CURP [REDACTED], manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, de ocupación empresario.
- c) Que la **empresa de la cual es ADMINISTRADOR ÚNICO** cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato.
- d) Que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **no se actualiza un Conflicto de Interés**, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- e) Que la **persona moral BRAND PRINT CENTER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** cuenta con Registro Federal de Contribuyente **BPC110930E40** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos y fines legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal de la **persona moral** el predio ubicado en **Calle 10 #374 entre calle Corregidora y calle Allende, Colonia San Román, C.P. 24040, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México**.
- f) Que derivado de las **dos (2) propuestas económicas** presentadas en el **CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. CPI-EST-004-2022 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL**









ESTADO DECAMPECHE", con fecha 14 de julio de 2022 le fue notificado la adjudicación para la **PARTIDA DOS (2)** relativa a la adquisición de material de limpieza para **LOS DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS DE "EL COBACAM"**, tal y como consta en el **Acta de Emisión y Notificación de Fallo** en la página 2 párrafo VI, la cual forma parte integral del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1°, 30 Fracción VI, 40, 46, 58, 67 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche**, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del **Código Civil del Estado de Campeche** y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. "EL COBACAM" conviene contratar, a **precio fijo y plazo determinado** con el "EL PROVEEDOR" la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EJERCICIO FISCAL 2022.**

SEGUNDA. - DEL MATERIAL DE LIMPIEZA. "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar a "EL COBACAM" el material de limpieza requerido y/o solicitado en la **CONVOCATORIA A CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. CPI-EST-004-2022**, de conformidad con la tabla siguiente:

PARTIDA DOS

UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
PQT	146	TOALLA MICROFIBRA	5 PZAS
CAJA	146	PASTILLA DESODORANTE P/BAÑO	DE 60 GR, 50 PZAS
PAR	303	GUANTES DE LÁTEX	COLOR ROJO
PZA	172	INSECTICIDA EN SPRAY	CASA Y JARDÍN
GALÓN	323	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS	GALÓN DE 5 LTS
PIEZA	384	JERGA	45 CMS X 1 MT
CAJA	283	LIMPIADOR MULTIUSOS	12 PZAS DE 1 LT
PZA	182	LÍQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS	750ML ANTIEMPAÑANTE
PZA	222	TRAPEADOR MEDIANO	PABILO 500GRS CON MANGO DE MADERA

TERCERA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA. El tiempo máximo de entrega para las tres partidas será de **10 días naturales** contados a partir de la notificación del fallo, de conformidad con el punto número 2 de la **CONVOCATORIA** señalada en la **CLÁUSULA** que antecede.

Lugar y forma de entrega: "EL PROVEEDOR" entregará los bienes, objeto del presente contrato, mediante una carta de entrega-recepción a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche en el **almacén ubicado en la fracción de parcela número 32z-1 p 1/3 del ejido de China, Campeche, Campeche.** "EL PROVEEDOR" será responsable de la integridad de los bienes





hasta el momento de su entrega. En ese sentido, los costos de transporte, seguros, permisos o cualquier documentación que se requiera hasta el momento de la entrega, son a su cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

CUARTA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que "EL COBACAM" pagará a "EL PROVEEDOR", por el objeto del presente contrato, la cantidad de:

PARTIDA 2:

§ 306, 541.81 (Son: trescientos seis mil quinientos cuarenta y un pesos 81/100 M.N.) I.V.A. incluido.

QUINTA. - DEL PAGO A "EL PROVEEDOR". El suministro, objeto del presente contrato, se pagarán contra entrega de los productos de limpieza y solo a satisfacción de "EL COBACAM", previa entrega de la factura validada por el personal pertinente y firmada el acta de entrega-recepción oficial.

Por ende, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura correspondiente ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM", emitida a nombre del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44, domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.

El pago se realizará a través del Departamento de Contabilidad de "EL COBACAM" vía transferencia electrónica a la cuenta número [redacted] y CLABE interbancaria [redacted] de la institución financiera [redacted], a favor de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuye todo gasto que se pudiera generar, de manera directa e indirecta, derivados de los bienes y/o servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR", por lo cual, este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto relacionado con el objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA. Para garantizar el sostenimiento de la oferta económica, "EL PROVEEDOR" otorgará a nombre de "EL COBACAM" garantía por el importe del 10% del monto total que oferta, incluyendo I.V.A., a través de alguna de las siguientes formas:

- a) Fianza expedida por una compañía afianzadora, autorizada para operar legalmente en el país.
- b) Cheque Cruzado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier institución de crédito.
- c) Cheque certificado.

Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "EL PROVEEDOR" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total de éste, a través de Póliza expedida por compañía afianzadora o mediante cheque cruzado expedido a favor de "EL COBACAM", de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "EL COBACAM".

Entrega de Garantías: Las garantías se deberán entregar de la siguiente forma:

- La relativa al sostenimiento de las ofertas, durante el acto de presentación y apertura de ofertas, junto con su propuesta.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





Las garantías de cumplimiento y vicios ocultos del contrato, **dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.**

La garantía para el sostenimiento de ofertas se le devolverá a "EL PROVEEDOR" contra entrega de la garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

OCTAVA. - DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Esta solo se otorgará cuando sean por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por causas atribuibles a la dependencia, previa acreditación de ello ante "EL COBACAM".

NOVENA. - RESPONSABLE DEL PEDIMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "EL COBACAM" designa como **Responsable del Pedimento y Administrador** del presente instrumento contractual a la **Directora Administrativa de la Dirección General de "EL COBACAM"**.

DÉCIMA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y estando "LAS PARTES" de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" **NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**, pero con autorización previa de "EL COBACAM", podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la ejecución del servicio y/o suministro ante "EL COBACAM" y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo "EL COBACAM" no es ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", por lo que en el supuesto de que "EL COBACAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PROVEEDOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL COBACAM" y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en el servicio y/o suministro que se obliga a realizar.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que el servicio y/o suministro, objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectúe a satisfacción de "EL COBACAM".

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio y/o suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES. Se harán efectivas las garantías relativas al sostenimiento de las proposiciones y en su caso la de cumplimiento y vicios ocultos en los siguientes casos:

Quando "EL PROVEEDOR" no firme el pedido o contrato, o no entreguen la garantía correspondiente en el plazo establecido.



Handwritten marks: a blue checkmark, the number '13', and a signature. A circular stamp reads 'COBACAM D.A.J. Revisado'.





- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega de los servicios O suministros en el período establecido.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo establecido en las bases y/o en el presente contrato.

Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche** o en las normas que de ella se deriven, serán sancionados por la Contraloría con multas de diez a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, se cancelará o suspenderá a los proveedores su registro en el Padrón respectivo, atendiendo la gravedad del acto u omisión del que fueren responsables y de acuerdo a lo establecido por los artículos 16 y 17 de la Ley en comento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Serán causas de rescisión del contrato:

Por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** estipuladas en el presente instrumento vinculante.

Asimismo, **"EL COBACAM"** podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial cualquiera en los siguientes supuestos:

1. Cualquier acto que realice **"EL PROVEEDOR"** en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**.
4. Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** ineptitud en el **servicio y/o suministro** objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

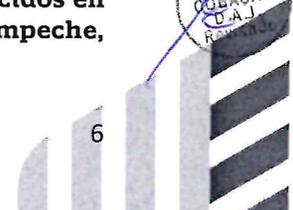
DÉCIMA OCTAVA. - SUBSANACIÓN DE LOS BIENES. En el caso de que los servicios y/o productos entregables no cumplan con los requerimientos establecidos por **"EL COBACAM"**, **"EL PROVEEDOR"** subsanará las fallas de calidad dentro de los **10 días naturales** posteriores a la notificación, sin costo adicional para la institución educativa.

DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche,



A3
CST





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



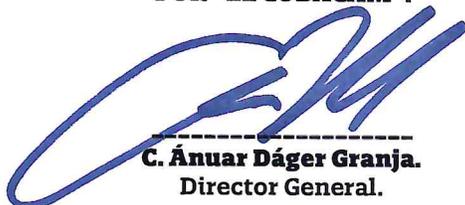
SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO VINCULANTE POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, SIETE (7) FOJAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COBACAM", UBICADAS EN CALLE CASTILLO OLIVER NÚMERO 14, ENTRE CALLE LORENZO ALFARO ALOMÍA Y AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, ÁREA AH KIM PECH, CÓDIGO POSTAL 24014 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA JUEVES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS.

POR "EL COBACAM".



C. Anuar Dáger Granja.
Director General.

POR "EL PROVEEDOR".



C. Armando Barona Hernández.



C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.
Responsable del Pedimento
y Administrador del contrato.



C. Enma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.
Vo. Bo.

La presente foja de firmas (última foja) forma parte integral del contrato COBACAM/MATERIAL DE LIMPIEZA/RMYSG/20/2022, el cual consta de siete (7) fojas, firmado en fecha jueves veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022).

981 816 0082

www.cobacam.edu.mx

Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.

